

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
EBN PANAMERICANA
COD. 006567090

ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR
Y COMUNITARIA DE LA E B N
PANAMERICANA

MARACAIBO, MAYO 2023

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Los acuerdos de convivencia es un instrumento educativo establecido por el Ministerio de Educación con la finalidad de brindar a cada institución el conjunto de normas o acuerdos que se logra en consenso con todos los actores que hace vida en dicha institución, para la sana convivencia escolar. Para que una convivencia sea amena en un instituto se debe establecer un reglamento con normas que sigan o se ajusten a las conductas, tareas, actividades, valores y aceptación de normas de convivencia.

En este sentido, los acuerdos de convivencia son un instrumento legal que tiene como finalidad principal noma el funcionamiento de la institución educativa, por lo tanto, pertinente que todos los actores tengan conocimiento de las normas escolares que rigen en el centro educativo.

Por lo cual es muy importante destacar que la convivencia armónica y solidaria entre todos los que integran una institución educativa: docentes, estudiantes, obreros, administrativos, padres y representantes, es la consecuencia de un proceso de formación personal que lleva a descubrir la necesidad y el valor de esas normas elementales de convivencia; que ayuda hacerlas propias y aplicarlas a cada circunstancias, con naturalidad y sin especial esfuerzo, porque se han traducido en hábitos de autodominio que se manifiestan en todos los ambientes donde se desarrolla la vida personal.

En consecuencia, se hace énfasis, en que ciertamente un aspecto esencial dentro de las normativas de convivencia y por ende del bien común viene hacer la adecuación del individuo al medio social. Porque en su proceso de socialización cada cual adquieren conciencia de sus obligaciones con el grupo o sociedad y consecuentemente se ejercita en adaptarse a ella.

Visión: Cooperar con la familia y la comunidad en la construcción de saberes y una cultura de paz, para la promoción de una educación basada en valores éticos y morales, así como también la comprensión, la tolerancia y la solidaridad.

Misión: La Escuela Básica Nacional Panamericana tiene como misión contribuir eficazmente a la Educación Integral de los niños y niñas, mediante la formación de valores de amor, respeto, solidaridad y convivencia, donde se construya una cultura de paz y saberes que los ayudara a desarrollar sus potencialidades para mejorar su calidad de vida y condición social.

PERFIL INSTITUCIONAL:

Nombre: Escuela Básica Nacional “Panamericana”

Subsistemas:Primaria (CON ANEXO DE INICIAL SIN CODIGO)

Dirección: Sector Panamericano AV 86 con calle 66

Tipo: Nacional

Cantidad del Personal:

DIRECTIVO: 1

SUBDIRECTOR ACADÉMICO: 1

DOCENTES DE AULA: 23

**DOCENTES DE ESPECIALES: 4 PSICOPEDAGÓGOS
1 ENLACE DE CULTURA
1 ENLACE EIB
1 ENLACE DE EDUCACIÓN FISICA**

**ADMINISTRATIVOS: 2 SECRETARIAS
1 PSICOLOGO**

OBREROS: 17

VIGILANTES: 2

COCINERAS: 7

Cantidad de estudiantes: Varones: 382, Femenino: 374. Total Gral: 756

Teléfonos de contacto:

Numero de Fax:

Correo Electrónico: ebnpanamericana.2019@gmail.com

Perfil del Personal: Tenga una sólida formación académica en su área de especialización y en pedagogía. Muestre una actitud positiva y empática hacia los estudiantes y sus familias, fomentando un ambiente de respeto y comprensión mutua. Sea capaz de motivar e involucrar a los estudiantes en el aprendizaje y en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Perfil de los Egresados: Con el fin de garantizar una integración de la familia, escuela y comunidad, nos enfocamos en la construcción de saberes y en la educación integral de los niños, niñas y adolescentes, mediante la formación de una cultura de paz y solidaridad, que les garantice una convivencia, en el prevelezca los valores, que los guiaran a una calidad de vida óptima.

TITULO II: SUSTENTCIÓN LEGAL

En función de todo esto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), señala en su artículo 103 que "Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidad, sin más limitaciones que las derivas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones...." De igual manera en la Ley Aprobatoria de la Convención sobre los derechos del niño (1990), en su

artículo 28 establece que: “Los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho...”

De la misma manera la Ley orgánica de Educación (LOG, 1980) refiriéndose a la finalidad de la educación establece que:

“La educación tiene como finalidad fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa, libre, basada en la familia capaz de participar activa, consciente y solidariamente en el proceso de transformación social; consustanciado con los valores de identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que fortalezcan la paz” (...).(Artículo. 3).

Para ello se requiere de un perfil del docente el cual viene definido en la Constitución de la República Bolivariana (CRBV, 1999) de la forma siguiente:

“Educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad. El estado estimulara su actualización permanente y les garantizara la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por la ley y responderán a criterios de evaluación de méritos sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica” (Artículo 104).

LAS NORMAS DE CONVIVENCIA COMO INSTRUMENTO LEGAL

- Declaración universal de los derechos humanos (1948)

Los derechos humanos se establecieron en el Derecho Internacional a partir de la Segunda Guerra Mundial, y se establecieron documentos destinados a su protección por su importancia y necesidad de respeto

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) fundamentada en la legislación internacional, en cuanto a derechos humanos, hace hincapié en el desarrollo y consolidación de los mismos en los distintos escenarios sociales, la educación no escapa a ello. Al respecto, señala: “El estado garantizara a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen” (Artículo 19).

En cuanto al derecho de libertad, y acción de la sociedad expone: “Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que

derivan del derecho de las demás y del orden público y social” (Artículo 20). Es decir, existe el libre desenvolvimiento de la sociedad, pero sin menoscabo de los derechos que tiene el resto de los individuos.

- Ley Orgánica para la protección del Niño y Adolescente (LOPNA, 2007).

La Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente (2007), tiene como objeto la protección y garantía de los derechos de niños y adolescentes, sin discriminación alguna a lo largo y ancho de todo territorio nacional, a través del Estado como el principal garante, la familia y la sociedad. En diciembre del año 2007, se publicó la reforma de la Ley, con esta reciente reforma se amplían, incluyen y perfeccionan muchos artículos, lográndose así una mayor del niño, niña y adolescente, con padres más responsables, una sociedad participativa, instituciones más sólidas, vigilantes de que se garantice y no se vulneren los derechos a todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en nuestro país. Así se evidencia:

Principio de Igualdad y no Discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescentes, de sus padres, representante o responsables, o de sus familiares (Artículo 3).

El derecho fundamentado en la doctrina de la protección integral debe respetar una serie de principios rectores que constituyen los pilares que garantizan el cumplimiento de la ley; el cual están consagrados en la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (2007) son los siguientes:

1.- El niño como sujeto de derecho: Se relaciona jurídicamente por ser titular de un derecho o deber pautado o regido por una norma jurídica, el cual gozan de todos los derechos y garantía consagradas a la ley y sobre todo en la Convención sobre los Derechos de los niños (1990).

2.- El interés superior del niño: Es un niño de los principios fundamentales de la doctrina de la protección integral, desarrolla en la Convención sobre los Derechos del niño (1990) la cual fue ratificada por Venezuela y además consagrada constitucionalmente y en la Ley Orgánica de Protección del Niño, y del Adolescente. Dicho principio es la base para la interpretación y aplicación de la normativa para los niños y adolescente, establece líneas de acción de carácter obligatorio para todas las instancias de la sociedad y pone límites a la discrecionalidad de sus actuaciones. Este principio le asegura a todo niño, niña y adolescente el ejercicio de sus derechos y garantías y sus deberes en su condición de persona en desarrollo, el bien el valor supremo del ordenamiento jurídico fundamental de los derechos humanos que posee toda persona, en cuya realización en la sociedad, que no da espacio a ningún tipo de discriminación ni de raza, sexo religión, estatus social de

los niños, niñas y adolescente, tal como se plantea de igual manera en el artículo 26 de la Constitución de la común y lo derechos de las demás personas.

3.- Igualdad y no discriminación: Es el principio más importante para asegurarles a todos los niños, niñas y adolescente el pleno goce y disfrute de sus derechos en igualdad para todos, independientemente de los motivos que le puedan ocasionar incluyendo a la discriminación como sus padres, representantes y responsables. La igualdad es República Bolivariana de Venezuela (1999).

Prioridad absoluta: Este principio implica en atender antes que nada, las necesidades y derechos básicos de los niños, niñas y adolescentes, el cual está ligado al principio del interés superior del niño, niña y adolescente implicando por parte del Estado, la familia y la sociedad que tiene como rol fundamental en atender con prioridad en el cumplimiento de la ley, a las necesidades y derechos de estos sujetos de derecho en el territorio nacional; comprendiendo en la ejecución de las políticas públicas en el área de aseguramiento de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes del país igualmente en el acceso a los servicios públicos y en la atención de los organismos administrativos y jurisdiccionales del Estado.

- El rol fundamental de la familia: La familia tiene una responsabilidad prioritaria, inmediata e irrenunciable y directa en relación a los niños, niñas y adolescentes de su núcleo familiar. Todo esto conlleva al Estado a tomar las medidas de diferente naturaleza, para que la familia puede asumir y cumplir apropiadamente las obligaciones y responsabilidades que se les reconoce; el cual está fundamentada en el marco constitucional.

LEY APROBATORIA DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1990)

El 20 de noviembre de 1989, en la cuadragésima cuarta asamblea de las Naciones Unidas, se aprobó la convención sobre derechos del niño. Venezuela suscribió la precipitada convención y la hizo Ley de la Republica el 29 de agosto de 1990, según Gaceta Oficial N 34.541. Desde ese momento nuestro país asume el compromiso de brindarles protección integral a todos los niños y adolescentes.

En el preámbulo de la Convención se reitera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y que los derechos son iguales e inalienables de toda la familia humana. Como lo establece:

Artículo 2

1.-Los Estados partes respetaran los derechos enunciados en la presente convención y asegura su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Esta fundamentación legal debe estar presente en la conformación de la normativa de convivencia, particularmente de las instituciones educativas, teniendo como objetivo el cumplimiento de deberes y el respeto a los derechos humanos, por parte de los integrantes de la comunidad educativa, para el logro de la justicia, la paz social y el bien común.

La Convención internacional de los derechos del niño (1990), establece en su preámbulo la importancia de la familia dentro de la formación y desarrollo del niño y adolescentes y por ende, en un ciudadano capaz de vivir en armonía y paz en la sociedad: convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la carta de las naciones unidas y, en particular, en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad igualdad y solidaridad...

De la misma manera la Ley Nacional de la Juventud (2002), en su título II sobre los deberes y derechos de la juventud, establece lo siguiente:

“El Estado, la sociedad y la familia, proveerán los medios, recursos y condiciones necesarias para garantizar la plena incorporación de la juventud en la toma de decisiones de la vida pública, a los asuntos de Estado y a los destinos de las comunidades, así mismo desarrollaran acciones educativas que fortalezcan la convivencia plural, la práctica de la solidaridad, la justicia y la equidad entre géneros, y fortalecerán entre los jóvenes y las jóvenes, la cultura para la democracia y paz (Artículo 8).

En consecuencia, se enfatiza en la legislación reseñada la importancia de la sociedad en pleno en particular la familia y la escuela como base para la formación de un ciudadano que sepa vivir en convivencia con su entorno. En virtud de ello los padres tienen particular responsabilidad en la consolidación de valores y dentro de ello el establecimiento de normas contribuye al afianzamiento de los mismos. En el quehacer educativo, los padres y representantes, representan uno de los componentes del sistema educativo, por lo tanto, son responsables del ambiente y desarrollo de las actividades escolares de su(s) representado(s). Al respecto la Ley Orgánica para la Protección del niño y Adolescente (LOPNA, 2007), señala en cuanto a la obligación de los padres, representantes o responsables en materia de educación:

“Los padres, representantes y responsables, tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.... (Artículo 54).

Frente a las preocupaciones y contrariedades que ocasionan los niños y los adolescentes, es importante establecer el papel del entorno familiar y su influencia en el nivel de agresividad y orientación hacia los niños y adolescentes con indisciplina escolar, es por ello que hay que plantearse en primer lugar las posibles causas que originan la problemática familiar. Porque normalmente, cuando los niños y adolescentes presentan algún tipo de alteración, la mayoría de las veces de lo que se trata efectivamente es de la existencia de problemas en la familia. Y la posible patología de los primeros a menudo es una resultante de conflictos que son álgidos en otros sectores del sistema. Porque al ser ellos los más débiles, resienten y reaccionan conforme a sus posibilidades y recursos.

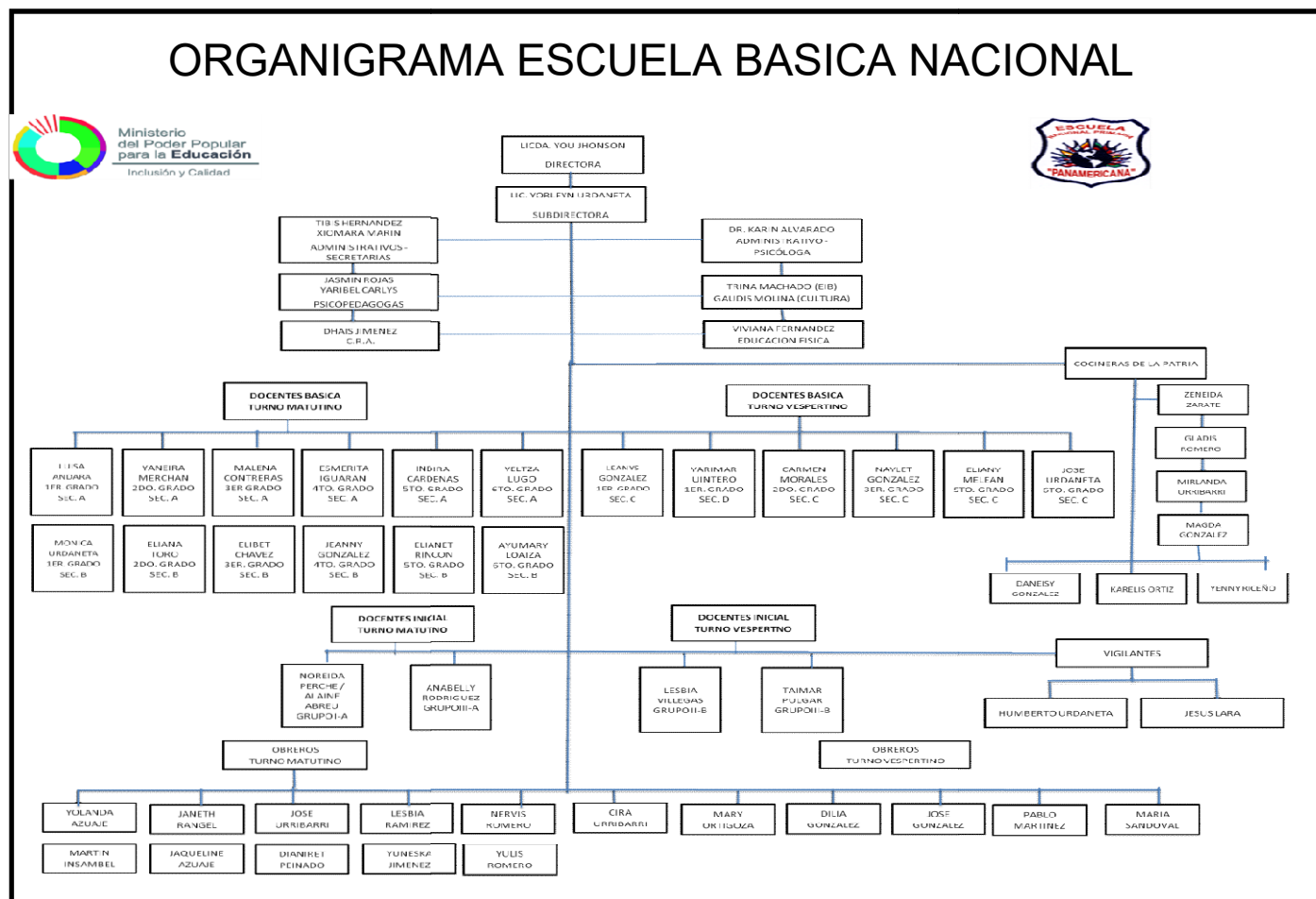
De este modo, es importante resaltar que en la Ley Orgánica de Protección al Niño y Adolescente (2007), en el artículo 57 se establece, en cuanto a las sanciones, que la disciplina escolar debe estar acorde con los derechos y garantía de los niños y adolescentes, en consecuencia: (a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas....(c) antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante la autoridad superior e imparcial. (d) se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas (e) se prohíben las sanciones por causa de embarazo de embarazo de una niña o adolescente.

El mismo artículo indica que, el retiro o cambio de ambiente del niño, niña o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos con expulsión. Como se ha señalado, las sanciones varían de acuerdo a la falta cometida. Las son consideradas como la expresión del incumplimiento de la norma, a la cual acarrea una sanción. Pueden establecerse dos tipos de faltas, la falta leve y la falta grave. En primera instancia en las faltas consideradas leves, son aquellos de hechos o acciones cometidos por el estudiante cuando incurre en: ciertas acciones, según lo considerado en la Resolución 669 (1985):

- Contaminar el ambiente de la institución con basura en baños, patio, salón de clases y otros espacios.
- Rayar o raspar pupitres, mesas, paredes y otras instalaciones del plantel.
- Contaminación sónica: gritaría, pitarías, arrastrar pupitres.
- Lanzar taquitos (papeles, tiza, borrador) otros que atenten contra el orden y la disciplina.
- Entrar y salir de clase en desorden: corriendo, gritando, empujando a los compañeros, sin esperar la orden del docente.
- No formar correctamente a la entrada y salida de clases.

- Irrespetar el acto cívico: no entonar el Himno Nacional, no mantener postura correcta, conversar, reírse, gritar y masticar chicle.
- Asumir actitudes de soberbia, ira y burla hacia sus compañeros y personal de la institución.
- No acatar las instrucciones dadas para las actividades dentro y fuera de la institución.
- Jugar con material deportivo traído o de la institución, sin autorización.
- Traer a la institución celulares, discman, walkman, mp3 u otros artefactos electrónicos, tales como: juegos de video, televisor portátil, entre otros y todos aquellos que interfiere el libre desarrollo de la actividad escolar.
- Llegar tarde a la primera hora después de las 7:00am, sin justificación del representante.
- Llegar tarde al aula después de haber cumplido el receso en horas intermedias.
- Presentar retardos continuos.
- Inadecuada presentación del traje escolar: usar el uniforme con chemise o franela por fuera, sin correa, muy arrugado, sin insignia, sin medias, pantalón ceñido y bota ancha, zapatos y trenzas escolares.
- Asistir con combinaciones del traje escolar mono con chemise y pantalón escolar con franela de deporte, incluyendo los zapatos, (recordar la situación del país).
- Usar el uniforme fuera del horario de clase en lugares públicos, no aptos para menores de edad.
- Usar suéter cerrado y de colores diferentes al indicado en el reglamento.
- Apariencia extravagante: - varones: uso de zarcillos, barbas, cabello largo, corte doble capa, pintado, gel. Hembra: uso de maquillaje, uñas pintadas, cabello pintado, mechas, zarcillos extravagantes y de colores. Ambos: uso de pircing, tatuajes, pulseras, collar.
- No realizar las actividades correspondientes a las clases.
- No traer los útiles básicos de trabajo a cada clase.
- inasistencia a cualquier estrategia de evaluación sin justificación.
- No entregar notificaciones, circulares y citaciones al representante.
- Retirarse del aula sin permiso o autorización del docente.
- Permanecer en pasillos y áreas de la institución en horas de clase, sin justificación.

TITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO

El personal directivo como persona garante del proceso educativo debe responde a los siguientes lineamientos:

- El personal directivo como responsable de la institución educativa debe velar, coordinar, supervisar y garantizar que el proceso educativo se lleve a cabo en total normalidad y según lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación (2009).
- Promover y ser garante del mantenimiento del clima de paz, de cordialidad, tolerancia y respeto entre todos los actores del proceso educativo.
- Brindar la garantía del cumplimiento del Reglamento Interno Escolar por medio del cumplimiento de los Acuerdos de Convivencia.
- Propiciar entre el personal la solidaridad, el compañerismo y la integración de todo el personal en las actividades propias de la escuela.
- Mantener una presentación personal impecable como la máxima autoridad del plantel.
- Brindar aportes académicos y administrativos para coadyuvar en el mejoramiento de los procesos educativos.

- Desarrollar procesos comunicativos asertivos dentro de la institución.
- Informar al personal de las decisiones que se tomen en materia educativa que tengan pertinencia con el personal.
- Salvaguardar la integridad física del personal tomando acciones para minimizar cualquier acto de violencia contra algún estudiante o personal de la institución educativa.
- Fomentar entre el personal la cultura de paz.
- Resaltar los valores patrióticos.
- Motivar al personal para mantener relaciones interpersonales de cordialidad, fraternidad y compañerismo.
- Brindar atención al personal de la institución cuando estos lo requieran.
- Atender de forma cordial cualquier solicitud que el personal de la institución así lo amerite o necesite.
- Prestar atención a las opiniones, ideas o sugerencias del personal de la institución.
- Cumplir con los requerimientos emanados del órgano en materia educativa.
- Fomentar, promover y propiciar el trabajo colectivo y búsqueda de soluciones viables para solventar cualquier situación conflictiva que pueda generarse.
- Coordinador acciones para gestionar la búsqueda de colaboraciones para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el desempeño del personal en sus diferentes áreas.

DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo es el encargo realizar las tareas propias de oficina, entre otras como son los auxiliares de bibliotecas, personal de CEBIT..., por consiguiente, deben:

- Cumplir con el horario de entrada y salida.
- Mantener una presentación personal impecable y de forma decorosa.
- Atender solicitudes de documentos relacionados con los estudiantes y personal de la escuela.
- Brindar un trato amable y cortés al personal que solicite sus servicios en secretaria o cualquier departamento donde este adjudicado.
- Mantener en orden todos los documentos como: Amonestaciones, Matricula, Expedientes del personal y de los estudiantes de la escuela, entre otros.
- Pedir permiso para retirarse antes el horario correspondiente.
- Presentar su constancia que justifique su ausencia en su lugar de trabajo según lo normado por el Reglamento de la Ley del Empleado Público.
- Resguardar todos los documentos que estén en su responsabilidad.
- Mantener sus espacios de trabajo en orden y limpieza.
- No permitir que personas ajenas a esa oficina se mantenga durante largo tiempo interrumpiendo sus labores.
- Levantar las actas correspondientes en las diversas reuniones que se realicen en la institución educativa, como: Asamblea de Padres, Representante y Responsables, Consejo Técnico Docente, Colectivos de Formación e Investigación Docente, Reuniones Extraordinarias, entre otras.
- Evitar realizar ventas de golosinas o vendimias dentro de la institución educativa.
- Cuando no justifique su inasistencia debe colaborar con 2000bs al Comité de Responsabilidad Labora.

DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE.

El personal docente es el encargado de brindar al estudiante la atención pedagógica para la adquisición del conocimiento y ser facilitador del proceso de enseñanza-aprendizaje por consiguiente tiene normado por la Constitución de la República de Venezuela (1999), la Ley de Educación (2009) y el Currículo de Educación Bolivariana (2007), en conjunto con el Reglamento de la Profesión Docente los siguientes deberes y derechos:

- Asistir puntualmente a la escuela en el horario correspondiente. En caso de no poder asistir a su jornada laboral, está en la obligación de notificar a la dirección y presentar en los lapsos correspondiente como estipula el Reglamento del Ejercicio de la profesión docente sus respectivos justificativos.
- Cumplir con su uniforme reglamentario, sea blusa, chemise o chaqueta, pantalón de vestir, y zapatos negros cerrados, según se halla acordado en el Consejo Técnico Docente del mes de julio del año escolar culminado.
- Firmar el Libro de Asistencia Diaria del personal con carácter de obligatoriedad. En caso de retardo se espera 15 minutos para la firma del docente.
- Mantener una conducta ética, ajustada a lo moral, cuidando que la misma constituya siempre ejemplo de dignidad y honradez.
- Mostrar siempre una actitud de respeto por sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa donde desempeña.
- Servir de facilitador, guía y mediador del proceso de enseñanza-aprendizaje según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación (2009) y el Currículo del Subsistema Primaria e Inicial de la Educación Bolivariana (2007).
- Cumplir con el Reglamento Interno de Institución.
- Asistir a las reuniones, Consejo Técnico Docentes, Talleres, Conversatorios y cualquier actividad de índole institucional.
- Participar y colaborar en las actividades extracurriculares, como actos culturales, promociones de educación inicial y primaria, aun cuando su grado atendido no sea el que esté siendo promocionando, sino que asista en calidad de personal colaborador para cumplir en las comisiones previamente conformadas recordando que es un día laboral.
- Tener pleno conocimiento del Reglamento Interno Escolar al momento de aplicar alguna sanción y además ser garante del cumplimiento del mismo.
- Cumplir con la guardia del recreo, en el caso que le corresponda la Guardia General velar por el fiel cumplimiento de las mismas, motivados a sus compañeros para realizar sus respectivas guardias asumiendo una actitud de respeto al dirigirse a su colega. El docente de guardia general debe ubicarse en la puerta de entrada del colegio y la portera en el portón de la cerca perimetral de la escuela para recibir a los estudiantes.
- Mantener relaciones cordiales, de compañero, tolerancia, respeto y armonía entre todo el personal de la institución.
- Dirigirse al personal directivo con una actitud de respeto, acatando las disposiciones que se hayan establecido de manera consensuada y en caso de necesitar explicación sobre algún asunto determinado notificar al personal directivo para poder ser atendido con todo el respeto que cada docente merece.
- Entregar de manera puntual y responsable los recaudos administrativos y académicos exigidos por la Dirección del Plantel (Estadística, Planificación, Proyectos de Aprendizaje, Matricula Inicial, Informe o Resumen Final, Registros Descriptivos, Boletines, entre otros).

- Organizar, mantener ambientado el salón de clase con todos los requerimientos (horario, cartelera de efemérides, matrícula visible, cartelera de proyectos, valores, normas del buen hablante y buen oyente, acuerdo de convivencia del salón de clase, rincón patrio, rincón bolivariano, cartelera de cumpleaños, y todos aquellos elementos que el docente considere deben ser colocados para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje de sus estudiantes).
- Mantener limpio el salón de clase, fomentando el hábito de higiene.
- Controlar la asistencia de sus estudiantes, realizando los seguimientos que a bien deban hacerse para velar por el derecho de los niños, niñas y adolescente a estudiar.
- Levantar las actas correspondientes cuando los estudiantes incurran en conductas de indisciplina, irresponsabilidad en la entrega de sus asignaciones escolares, entre otras, o el levantamiento de actas por situaciones irregulares en el ejercicio de su labor docente.
- Atender al representante en el horario reglamentario: 11AM y 4PM, respectivamente.
- Los permisos deben ser solicitados por anticipado y por escrito a Dirección.
- Las inasistencias por enfermedad deben ser certificadas por IPASME, Seguro Social u hospital de carácter oficial, público, en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles.
- Asumir con responsabilidad, compromiso y dedicación el grado que se le asigne por la Dirección del plantel para el nuevo año escolar.
- Pedir permiso para ausentarse de su lugar de trabajo cuando alguna situación así lo amerite. No debe salir de la institución sin previa notificación a la Dirección del Plantel.
- No deben dejar salir a sus estudiantes antes de la hora de salida reglamentaria, salvo se presente una situación de emergencia que lo amerite.
- Los docentes de guardia general, no deben encargarse de repartir a los niños(as) que no tengan a su maestra(o) al momento de la entrada, esta competencia debe ser exclusivamente del personal directivo.
- Al momento de la inscripción el docente debe ser muy cuidadoso de revisar antecedentes psicológicos, psiquiátricos, con el acompañamiento del personal de aula integrada.
- Abstenerse de traer pequeños, sobrinos, primos, o familiares para participar de reuniones institucionales, consejos técnicos docentes o cualquier reunión donde se trabaje con los asuntos internos de la escuela.
- Evitar la permanencia de padres, representantes, o responsables en las horas pedagógicas, como tampoco debe permanecer en el salón de clase personal obrero, madres de la patria, personal administrativo o docentes de aula que interfiera con su labor docente, salvo se solicite su ayuda por alguna emergencia acontecida.
- El docente que asiste en un horario diferente al que le corresponde debe pedir permiso en la dirección para dirigirse a cualquier espacio de la institución educativa.
- Bajo ninguna circunstancia debe dejar a sus estudiantes solo en el salón de clase, siempre debe dejar a su grupo bajo la supervisión de una persona adulta.
- Recibir visitas de familiares o amigos que pernocten tiempo prolongado en su aula de clase o en los espacios de la institución, salvo caso que ameriten su presencia por cualquier situación de emergencia.

- Cuando el no docente no justifique su inasistencia debe colaborar con 2000bs al comité de Responsabilidad Laboral.
- Evitar realizar ventas de golosinas o vendimias dentro de la institución educativa, a menos que sea autorizado por dirección previa notificación para recolectar fondos para una actividad específica.
- Cualquier situación irregular debe ser notificada al personal directivo para quien el mismo este en conocimiento del mismo y poder así brindar la ayuda necesaria en pro de buscar soluciones al conflicto en cuestión.
- Al momento de la salida de clase las maestras deben salir con sus niños(as) en dos filas una de los niños que se van solos y otra de los estudiantes que se retiran a sus hogares solos, con previa autorización de su representante.
- Llamar al representante en caso de que su estudiante presente problemas de salud, bajo ninguna circunstancia debe ser medicado por el docente, se requiere de autorización por parte del representante para suministrar medicamentos al estudiante.
- Pedir constancia de autorización para sacar al estudiante de las instalaciones de la escuela para paseos excursiones o visitas guiadas a otro sitio fuera de la escuela.

DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

- El personal docente tiene derecho a recibir un trato amable, respetuoso y cordial por parte del personal directivo y de todo el personal que conforma la comunidad educativa.
- A ser amonestado con un tono de voz moderado y respetuoso, siendo llamado a solas a la dirección para recibir las indicaciones o sanciones por la falta cometida, en ningún momento debe ser interpelado con gritos en presencia de estudiantes o del resto del personal de la institución, ni mucho menos en presencia de los padres, representantes o responsables.
- A desempeñar su rol de docente en condiciones de seguridad a su integridad física y emocional.
- Dispones y utilizar los recursos materiales y las instalaciones físicas de centro educativo para el desempeño de sus funciones.
- Tiene derecho a ser informado y a participar activamente en los procesos educativos de sus estudiantes, así como también en actividades recreativas, culturales, sociales que se realicen en la institución educativa.
- Disfrutar de un ambiente de cordialidad, socialización armónica y un clima de paz para el cumplimiento de su rol docente.
- Expresar y manifestar en forma respetuosa sus opiniones en asuntos que estén relacionados con la parte pedagógica y la vida institucional.
- Derecho a recibir la respectiva valorización e incentivos (méritos) a su labor educativa.
- Tiene derecho a recibir beneficio del comedor escolar siempre y cuando colabore con el mismo con insumos para la elaboración de los alimentos, o materiales de limpieza.
- A mantener bajo resguardo sus pertenencias y colocar candado a su aula de clase siempre y cuando una llave del mismo repose en la dirección del plantel.
- Todos los demás derechos contemplados en las disposiciones legales que rigen la materia docente.

- El personal docente tiene derecho a planificar sus reuniones internas del salón para tratar asuntos concernientes al grado previa solicitud de permiso y notificación a dirección.
- Todos aquellos derechos contemplados a la Ley del Ejercicio de la Profesión Docente.

DEBERES DEL PERSONAL OBRERO

El personal obrero o de mantenimiento es el encargado de mantener las instalaciones educativas en limpieza y orden, por lo cual su trabajo es garantizar que se puedan realizar las jornadas educativas en espacios adecuados y aptos para el proceso de enseñanza y aprendizaje:

- Asistir con puntualidad a su jornada laboral en el horario correspondiente según su turno (matutino, vespertino), y de acuerdo a lo normado en la ley que rige su funcionamiento.
- Mantener limpio el espacio asignado en el cronograma trimestral.
- Permanecer en su espacio de trabajo asignado para la limpieza y estar pendiente de su área. (En el momento de descanso de 9am a 10 am puede estar en el área designada para ellos dentro de la Institución).
- La portera es la única persona que debe permanecer en la entrada de la escuela, y debe mantener cerrado el candado del portón principal de la institución educativa.
- Asistir a la escuela con su uniforme reglamentario, con buena presentación personal y zapatos cerrados.
- Prestar colaboración con el resto del personal, sobre todo personal docente cuando se amerite su ayuda para limpiar algún accidente ocurrido con bebidas o alimentos de los estudiantes, entre otros.
- Avisar al personal directivo cuando no pueda asistir a la institución, presentando sus justificativos médicos en los lapsos correspondientes según la normativa legal vigente.
- Pedir permiso al personal directivo para salir de la institución en su hora laboral, cuando requiera por cualquier situación de emergencia o de salud.
- El supervisor del personal obrero debe ser garante del cumplimiento de las labores que ellos ejecutan y que los mismos cumplan con los acuerdos de convivencia establecidos en la institución educativa.
- Deben cuidar su higiene y presentación personal.
- El personal obrero debe acatar las disposiciones institucionales y ajustarse a sus espacios de forma responsable.
- Cuidar sus materiales de trabajo.
- Respetar los acuerdos que se levanten en actas.
- El personal obrero no debe permanecer en el área de la cocina escolar a menos que sea para prestar su colaboración en alguna actividad que lo amerite.
- Los obreros que asistan a la escuela solo de visita, que no se van a quedar laborando sus jornada deben abstenerse de firmar la hoja de asistencia.
- Cuando el obrero no justifique su inasistencia debe colaborar con 2000bs al comité de responsabilidad laboral.
- El personal obrero o aseo debe llegar a la institución e inmediatamente proceder a realizar sus labores de limpieza para que cuando se inicie la jornada educativa todos los espacios estén limpios.

- El personal obrero o aseo debe incorporarse tres días antes del inicio de clase en el mes de septiembre para realizar la jornada de limpieza y adecuación para el regreso a clase del nuevo año escolar, dichos días deben ser recompensados posteriormente previo acuerdo con el supervisor y personal directivo.
- Abstenerse de realizar reclamos al resto del personal, dado que toda situación debe ser dirigida al personal directivo para tomar las medidas pertinentes.
- Evitar realizar ventas de golosinas o vendimias dentro de la institución educativa.

DERECHO DEL PERSONAL OBRERO

- El personal obrero tiene derecho a recibir un trato amable, respetuoso y cordial por parte del personal directivo y de todo el personal que conforma la comunidad educativa.
- A ser amonestado con un tono de voz moderado y respetuoso, siendo llamado a sola a la dirección para recibir las indicaciones o sanciones por la falta cometida, en ningún momento debe ser interpelado con gritos en presencias de estudiantes o del resto del personal de la institución, ni mucho menos en presencia de los padres, representantes o responsables.
- A desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad a su integridad física y emocional.
- A estar informado de las decisiones que se tomen en materia de mantenimiento institucional o que sean concerniente a la labor que ellos ejecutan.
- Disponer y utilizar los recursos materiales y las instalaciones físicas del centro educativo para el desempeño de sus funciones.
- Tiene derecho a ser informado y a participar activamente en actividades recreativas, culturales, sociales que se realicen en la institución educativa.
- Disfrutar de un ambiente de cordialidad, socialización armónica y un clima de paz para el cumplimiento de sus funciones.
- Expresar y manifestar en forma respetuosa sus opiniones en asuntos que estén relacionados con su labor o en cualquier situación que considere pertinente en pro de ayudar al mejoramiento de la vida institucional.
- Derecho a recibir la respectiva valorización e incentivos (méritos) a su labor como aseo.
- Tiene derecho a recibir beneficio del Comedor Escolar siempre y cuando colabore con el mismo con insumos para la elaboración de los alimentos, o material de limpieza.
- A mantener bajo resguardo sus pertenencias y colocar candado a su espacio siempre y cuando una llave del mismo repose en la Dirección del plantel.
- Todos los demás derechos contemplados en las disposiciones legales que rigen al personal obrero.

DEBERES DEL PERSONAL DEL CNAE

- Asistir con puntualidad a su jornada laboral en el horario correspondiente según su turno (matutino, vespertino) , y de acuerdo a lo normado en la ley que rige su funcionamiento.

- asistir a la institución educativa con el uniforme reglamentario por la Coordinación del CNAE.
- Mantener el orden y la limpieza en el espacio de la cocina escolar.
- Enjuagar los utensilios que van a utilizar para la comida de los niños, manteniendo todos los utensilios limpios.
- Utilizar adecuadamente el gorro que deben usar en la cabeza para evitar que los cabellos puedan caer accidentalmente en los alimentos durante su preparación.
- Evitar traer bolsos grandes o bolsas plásticas o cualquier tipo de maletas, bolsos escolares para no caer en malas interpretaciones o comentarios y ser objetos de rumores con respecto a la pérdida de alimentos de la cocina escolar.
- Organizar la entrega de los alimentos a los niños por salones, siendo garantes que todos los niños (as) de la institución educativa reciban su porción de alimentos.
- Evitar estar en los salones de clase interrumpiendo la jornada pedagógica, salvo para notificar el momento que le corresponde al grado asistir al área de la cocina a buscar sus alimentos.
- Mantener sus materiales de trabajo en orden y limpieza.
- Abstenerse de realizar reclamos o llamadas de atención al resto del personal de la institución, en caso de observar alguna situación fuera de lo normal, notificar al personal directivo.
- Levantar las actas correspondientes para hacer constar cuando algún personal de la institución o de la red Intercircuital, o zona educativa se lleve alimentos de la cocina escolar. Debe ser firmada y sellada y hasta huellas dactilares de la persona que se lleva los alimentos del CNAE.
- Llevar registro de las voceras principales del suministro de alimento por parte del órgano encargado para esto, igualmente llevar la relación de la cantidad de alimento preparado y servido y el inventario que reposa de alimento.
- Mantener un clima de compañerismo, respeto y cordialidad entre las madres procesadoras y todo el personal que conforma la institución educativa.
- Evitar realizar ventas de golosinas o vendimias dentro de la institución educativa.
- Abstenerse de hacer uso prolongado del teléfono celular durante su jornada de preparación y entrega de alimentos a los estudiantes.
- Notificar a la dirección y al enlace Circuital de cualquier anomalía o situación irregular que pueda generarse en la institución educativa relacionada con la cocina escolar y el depósito de los alimentos del CNAE.
- Resguardar los alimentos y llevar control del remanente que pueda haber en existencia de alimento en el depósito de CNAE.

DERECHO DEL PERSONAL CNAE

- Las madres procesadoras de alimento tienen derecho a recibir un trato amable, respetuoso y cordial por parte del personal que conforma la comunidad educativa.

- A ser amonestado con un tono de voz moderado y respetuoso, siendo llamado a sola a la dirección para recibir las indicaciones o sanciones por la falta cometida, en ningún momento debe ser interpelado con gritos en presencia del personal de la escuela a personas ajenas a la misma.
- A desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad a su integrada física y emocional.
- A estar informado de las decisiones que se tomen en materia de mantenimiento institucional o que sean concerniente a la labor que ellos ejecutan.
- Disponer y utilizar los recursos materiales y las instalaciones físicas del centro educativo para el desempeño de sus funciones.
- Tiene derecho a ser informado y a participar activamente en actividades recreativas, culturales, sociales que se realicen en la institución educativa.
- Disfrutar de un ambiente de cordialidad, socialización armónica y un clima de paz para el cumplimiento de sus funciones.
- Expresar y manifestar en forma respetuosa sus opiniones en asuntos que estén relacionados con su labor o en cualquier situación que considere pertinente en pro de ayudar al mejoramiento de la vida institucional.
- Derecho a recibir la respectiva valorización e incentivos (méritos) a su labor como madre procesadora de alimentos.
- Tiene derecho a recibir beneficio del comedor escolar durante su jornada por normativa vigente que regula la materia del CNAE
- A mantener bajo resguardo sus pertenencias y colocar candado a su espacio siempre y cuando las llaves del mismo reposen en la Dirección del plantel.
- Todos los demás derechos contemplados en las disposiciones legales que rigen al CNAE.

TITULO IV: ACUERDOS DE CONVIVENCIA

DEBERES DE LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

El padre, madre, representantes y/o responsables está en el deber de;

- Se compromete de forma responsable a cumplir con todos los acuerdos y disposiciones del Reglamento interno del plantel (Acuerdos de convivencia).
- Al inscribir y actualizar datos de su representado en los lapso correspondientes que la escuela considere según la normativa legal vigente en materia de educación.
- A enviar diariamente a su representado a clase, en caso de asistir debe notificar a su maestra (o), y traer los justificativos de la inasistencia del niño en caso de enfermedad o accidente, según lo estable la Ley Orgánica de Educación (2007) y la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (2007).
- Asistir a todas las reuniones y entrevista a que sean convocados en la fecha y hora prevista.
- Los padres, representantes y responsables solo pueden ingresar al plantel a partir de las 11:00 am, en el turno matutino y a las 4:00pm en el turno vespertino, previa citación del representado y cuando el mismo

representante solicite conversar con el maestro (a), en un periodo de dos veces al mes.

- Asistir con una vestimenta adecuada, se prohíbe el ingreso de cualquier persona en minifalda, escotes pronunciados, en pantalones cortos muy por encima de las rodillas, cotizas, o con ropa indecorosa, que vaya en contra de los principios éticos y morales.
- Asistir con responsabilidad y puntualidad a la entrega de diagnóstico inicial y los tres informes descriptivos programados por lapsos, en las fechas y horas previstas por la institución, el no hacerlo le ocasionara sanciones prevista en la Ley Orgánica de Educación (2007) y la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (2007).
- Autorizar por escrito la salida de su representado en caso de urgente necesidad o cuando lo crea conveniente por diligencias personales que deba realizar con el estudiante que representa.
- Autorizar por escrito quien se encargara de venir a retirar al niño (a) al plantel en el momento de la salida de la jornada diaria de clase, y en caso de no poder esa persona quien es la persona autorizada para llevarse al niño, de lo contrario la escuela no se hace responsable de entregar al niño a ninguna persona que no esté autorizada.
- Dejar por escrito al docente de su representado que el niño (a) se va solo (a) a su hogar como medio que permita hacer responsables al representante ante tal situación.
- Cumplir con las obligaciones y demás aportes establecidos en la Asamblea General de Padres y Representantes, conforme a las disposiciones que se regulen en materia de la comunidad educativa.
- Vigilar la asistencia a clase de su representado.
- Enviar a su representado a clase con el uniforme escolar mostrando higiene personal, pulcro y bien peinado. En caso de no tener el uniforme escolar realizar la notificación al docente de grado.
- Asistir a las Asambleas y reuniones convocadas por la dirección del plantel o por el comité educativo.
- Responder por los daños ocasionados por su representado en cuanto a mobiliario, material didáctico y de otros bienes de la institución.
- Mantener un trato amable, cordial y respetuoso con el personal docente y demás personal de la institución educativa.
- Prestar colaboración en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su representado.
- Seguir las recomendaciones y sugerencias que el docente de aula, psicopedagogo o personal directivo realice en materia pedagógica y disciplinaria de su representado.
- En el momento de la entrada a clase y salida de su representado debe permanecer afuera del perímetro interno de la escuela, esperar afuera de la cerca a su niño y no impedir el paso en el portón principal para colaborar en el orden y disciplina en la institución.
- Colaborar brindando orientación a su representado para el cumplimiento de la normativa interna de la institución educativa.
- Revisar diariamente los cuadernos de su representado para ayudar a las asignaciones escolares y estar al tanto del proceso educativo.
- Firmar las notas que los docentes del grado envían en los cuadernos de los estudiantes.

- Participar activamente en las diferentes actividades que la escuela prevea para las jornadas de limpiezas, celebraciones, cierre de proyectos, fiesta de fin de año escolar, navidad, entre otras.
- Notificar al plantel el retiro de su representado por motivo de cambio de domicilio, viaje entre otros, de lo contrario el cupo del niño (a) insistente se perderá, la escuela no garantiza el cupo a los estudiantes que estén insistente en el año escolar.
- Actualizar en el mes de julio los datos de su representado para poder asistir a clase en el año subsiguiente.
- Presentar en el momento de la inscripción o actualización el cardiovascular y el informe descriptivo que certifique la promoción del estudiante al año inmediato superior, de lo contrario no podrá ser inscrito o actualizados los datos para cursar en nuevo año escolar.
- No podrá seleccionar al maestro (a) que le dará clase a su representado, sin embargo, puede hacer su solicitud o sugerencia a la dirección, lo cual no garantiza que sea así la adjudicación del grado a atender un determinado docente.
- Revisar diariamente el bolso escolar de su representado para asegurarse que solo trae los implementos a utilizar en clase como cuadernos, libros, lápices, sacapuntas, borrador, reglas, entre otros, debe evitar que el niño (a) traiga a clase objetos punzantes, juguetes como pistolas y metras, o que puedan ser causales de accidentes o daños a otros niños (as) de la institución educativa.
- Evitar el uso de palabras obscenas o que generen violencia o agresión verbal contra su representado o algún personal de la institución.
- Es obligación del padre, madre, representante y/o responsable participar activamente en las actividades de escuela para familia.

DERECHO DE LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

- Recibir un trato cordial, amable y respetuoso del personal que labora en la institución educativa.
- A recibir información acerca del proceso educativo de su representante.
- A participar activamente en la conformación de los consejos educativo, movimiento bolivariano de familia, entre otros emanados por ente rector en materia educativo.
- A inscribir a su representado en el grado promovido.
- A solicitar cualquier documento relacionado con su representado en el ámbito educativo como; constancias de estudios, informes descriptivos, entre otros, cumpliendo con los lapsos correspondientes para su entrega por dirección.

DEBERES DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes representan la razón de ser del funcionamiento de la escuela, ellos son el interés superior del proceso educativo, por consiguiente, durante sus procesos formativos, ellos deben:

- Asistir diariamente a clase con puntualidad, cumpliendo con el horario de clase (establecer el horario a clase) (ambos turnos).
- Cumplir con su uniforme escolar, mostrando hábitos de higiene personal.
- Honrar y respetar los símbolos patrios, sobretodo mostrando respeto al momento de la entonación del himno nacional.
- Colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento de las instalaciones educativas con carácter obligatorio.
- Cumplir con la normativa del Reglamento Interno (Acuerdo de Convivencia).
- Cumplir con los acuerdos de convivencia de aula de clase.
- Cuidar sus útiles escolares.
- Cuidar el mobiliario de su aula de clase como: pupitres, pizarrones, carteleras, papeleras y además materiales en general.
- Respetar y no dañar las carteleras, afiches y láminas que se coloquen dentro y fuera del salón de clase.
- Mantener dentro y fuera del salón de clase una conducta disciplinada.
- Cumplir de forma responsable y puntual con sus asignaciones escolares.
- Colaborar con las actividades extracurriculares que la escuela realice.
- A la hora del recreo los estudiantes no deben permanecer dentro del aula de clase, manteniendo una conducta disciplinada.
- Evitar “CORRER” desenfrenadamente por los espacios de escuela, ya que pueden ocasionar caídas y accidentes graves a sus compañeros. Un momento de la jornada de clase, sobre todo en el momento del recreo.
- Presentar su justificativo cuando falte por tres días consecutivos.
- Como notificar las causas de sus inasistencia a la maestra (o) del grado. Esto debe ser un deber del representante.
- Dirigirse a todo el personal de la institución con respeto y cortesía, haciendo uso adecuado de las normas de cortesía estudiadas en clase en todos grados.
- Mostrar compañerismo, respeto y tolerancia con sus compañeros de clase y con el resto de los estudiantes de la institución educativa.
- Acatar las disposiciones del plattel o cualquier indicación que reciba de forma respetuosa por parte del personal de la institución.
- Mantener su salón de clase limpio y ordenado colocando la basura o desecho solido en las papeleras correspondientes.
- Evitar en la medida de lo posible traer a la escuela teléfonos, Iphone, o cualquier aparato electrónico que pueda ser agente que distraiga su atención de la clase. La institución educativa ni el docente de aula se hace responsable de la perdida de cualquier de estos aparatos.
- Evitar traer, metras para escuela ya que están prohibidas ya que causan diversos problemas entre los estudiantes.
- Participar activamente en las actividades culturales de la institución educativa.
- Todos los demás deberes consagrados en el Artículo 93: Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNA).

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- A ser inscrito en la escuela para recibir educación de calidad, gratuita y obligatoria.
- Estudiar en un ambiente limpio, agradable y con los recursos indispensables.
- Ser respetado por su docente y demás personal de la institución.
- Recibir un trato amable, cordial y respetuoso.
- Recibir las indicaciones correspondiente cuando cometa alguna falta y la explicación debida para corregir la misma.
- Recibir ayuda psicopedagógica en caso que lo amerite.
- A ser tratado dentro del aula de clase con respeto sin gritos ni insultos, ni ser víctima del uso de la fuerza, ni nada que violente su integridad física, por parte del personal docente ni ningún miembro de la comunidad educativa con frases que lo etiqueten o vulneren su integridad moral.
- Derecho a expresar sus ideas, opiniones o sugerencias y ser escuchado por su docente o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 80 LOPNA).
- A participar en las actividades extracurriculares.
- Tener su tiempo de descanso y recreación en la jornada del recreo, bajo ninguna circunstancia el estudiante debe ser dejado en el salón de clase como medio de disciplina durante el tiempo de recreo.
- Recibir información pertinente en el proceso de enseñanza-aprendizaje si así lo amerita para la consolidación de su conocimiento en cualquier área del saber.
- A jugar y socializar con sus compañeros en clima de respeto y paz, como un medio que permita fortalecer la cultura de paz y un clima de cordialidad y grata convivencia armónica.
- A ser atendido oportunamente en el caso que presente algún síntoma que afecte su salud y llamar a su representante para que lo asista y lleve al centro de salud más cercano o de su preferencia.
- Mantener su presentación personal impecable durante la jornada de clase.
- Todos los demás derechos consagrados en el Artículo sobre los Derechos en la Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescente (LOPNA).

TITULO V: DISCIPLINA ESCOLAR

Ante estas faltas leves debe aplicarse los siguientes procedimientos, y sanciones:

- Amonestación verbal o llamado de atención: este tipo de sanción es la más frecuente, porque es la más fácil de realizar, debe considerarse:
- Deben ser concretas y precisas.
- Debe existir coherencia de las palabras con el tono de voz y la actitud personal.
- Debe existir un seguimiento y control.

- Se debe avisar de las medidas a tomar si no se respetan y deben firmarse acuerdo.
- No debe repetirse excesivamente ninguna advertencia.
- Amonestación escrita: es la sanción menos utilizada, pero la necesaria a la hora de demostrar la continuidad o reiteración de ciertos actos o hechos realizados por el estudiante y considerados graves. Debe puntualizarse:
- Forman parte del procedimiento administrativo a seguir para el registro de los actos o faltas realizadas por el estudiante.
- Deben ser precisas y concretas.
- Deben estar fundamentadas en faltas contempladas en la normativa escolar.
- Deben ser firmadas por el estudiante, representante, el docente ante quien cometió la falta, y el coordinador general.
- La orientación pedagógica: es aquella en la que interviene aparte del estudiante, el docente que presencio la falta, y coordinador, el psicopedagogo y el orientador, como una forma de registrar la conducta del estudiante, y su orientación a través de métodos o procedimientos más específicos.
- Entre otras sanciones a aplicar ante faltas consideradas leves, se encuentra también los trabajos comunitarios, que consisten en la realización de alguna actividad en beneficio a la comunidad, y más aún si la falta consistió en el deterioro de algún bien de la comunidad estudiantil, el alumno debe resarcirlo, según sus posibilidades.

Las faltas graves, son originadas cuando la conducta del estudiante obstaculiza o interfiere el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina escolar. La Ley Orgánica de Educación (LOE, 1980) en el artículo 123, señala que los estudiantes incurrir en faltas graves en los casos siguientes:

- 1. Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares, o alteren gravemente la disciplina.
- 2. Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa o del personal docente, administrativo u obrero del plantel.
- 3. Cuando provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- 4. Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones, y demás bienes del ámbito escolar.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación (1980) y la Resolución 669 del Ministerio de Educación (1985), se consideran faltas graves:

- Dañar las instalaciones, mobiliarios y equipos del plantel: escritorio, pupitres, materiales de laboratorio, biblioteca, instrumentos musicales.
- Lanzar botellas, piedras, hielo, dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
- Sublevarse y crear motines dentro y fuera de la institución.
- Sabotear el desarrollo de la clase mediante actividades ajenas a la misma.
- Faltar el respeto o agresiones verbales, gestuales, escritas o físicas, a compañeros de clase y personal de la institución.
- Desobediencia a las instrucciones dadas por el docente para el trabajo en aula.
- Dañar y esconder y/o hurtar útiles, bolso y otros objetos de los compañeros
- Dañar y/o extraviar el diario de clases.
- Falsificar firmas y documentos.
- Introducir y realizar negociaciones de revistas, barajitas, afiches pornográficos e imágenes satánicas, u otras que fomenten el consumo de alcohol, cigarrillo, droga y sexo.
- Portar arma blanca punzon penetrante o de fuego, dentro o fuera de la institución, portando armas de fuego.
- Presentar inasistencias reiteradas sin justificación del representante.
- Provocación de desórdenes durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participar en hechos que comprometen su eficacia.

Al estudiante cometer una falta, debe aplicarse el siguiente procedimiento:

Según la Ley Orgánica de Educación (1980), las faltas a las que se refieren al artículo 123:

1. Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma, aplicada por el docente.
2. Retiro temporal del plantel aplicada por el Director respectivo.
3. Cambio de ambiente hasta por un año aplicada por el Consejo de profesores.
4. Cambio de ambiente hasta por 2 años aplicada por el Ministerio de Educación (Artículo 124)

Objetivos Generales:

1. Proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para alcanzar la educación integral, es decir, el desarrollo armónico de la personalidad, cultivando los valores de orden y disciplina, en sana convivencia de su entorno.
2. Promover, fomentar y desarrollar el trabajo en equipo y los principios de solidaridad, equidad y colaboración.
3. Tiende a despertar el sentido de justicia y de amor a la paz, la fraternidad, el respeto, la tolerancia, entre otros.
4. Promover y fomentar la incorporación de todos los actores involucrados en el proceso, a las diversas actividades que se planifiquen, para lograr el desarrollo integral del estudiante propiciando una mejor vinculación entre la escuela, la familia y la comunidad.
5. Dar a conocer a la comunidad educativa el presente Reglamento Interno Escolar para que asuma sus deberes, derechos y responsabilidades.
6. Desarrollar y promover los valores humanos fundamentales concebidos en la Doctrina humanista de:
 - Respeto a la dignidad de las personas.
 - Respeto a la libertad e igualdad.
 - Amar, respetar, honrar y defender a la patria.
 - Armonía, paz, corresponsabilidad, solidaridad y justicia social.
7. Contribuir en el desarrollo de la capacidad de razonamiento lógico, la creatividad y espíritu de trabajo en equipo solidario..
8. Desarrollar el espíritu crítico y analítico que permita lograr las mejores alternativas de solución a problemas planteados.
9. Fortalecer los lazos de compañerismo, fraternidad y hermandad, como un solo colectivo en pro de alcanzar un clima de paz y la plena socialización escolar.
10. Crear una cultura de paz que permita el disfrute de los derechos y la articulación en el cumplimiento de los deberes de todos los actores del proceso educativo.

DISPOSICIONES FINALES

La EBN Panamericana en una institución de carácter estrictamente educativa, por lo cual está orientada al cumplimiento de los lineamientos emanados del órgano recto y debe apegarse a la normativa que rige funcionamiento como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), la Ley Orgánica de Educación (2009), la Ley Orgánica del Niño, Niña y Adolescente (2007). Por consiguiente, deberá:

- Realizar ajuste o modificación a este Reglamento Interno según lo establezca su ente rector y de acuerdo a las normativas o lineamientos que los mismos así demanden.

- Se someterá a revisión de la Defensoría Escolar y la Red Intercircuital Maracaibo 8 y del Supervisor del Circuito N°6.
- Cualquier acotación o sugerencia será anexada en conformidad a la normativa vigente y se velará por el cumplimiento del mismo.
- Todo el personal de la institución está sujeto a este reglamento interno incluyendo a los padres, representantes y responsables de la institución y por ende todos los estudiantes inscritos en el plantel.
- La falta a cualquier acuerdo aquí reglamentado será casual de sanciones por parte del personal directivo quienes son los garantes del cumplimiento mismo.

DIRECTORA

Lcda. You Merly Jhonson
C.I:11.059.905

SELLO

SUBDIRECTORA ACADEMICA

Lcda: Yorleyn Urdaneta
C.I:16.494.495

SUPERVISOR

Lcdo. Harold Raga
C.I:9.729.889

DEFENSORIA ESCOLAR SUPERVISOR DE LA RED INTERCIRCUITAL MCBO N°8

Marisol Villasmil U.
C.I:7.803.544
DEF. 074

Jhoan Villalobos
C.I: 16.459.511

